CONDICIONES PARTICULARES
PROTECCIÓN DE TARJETA INDIVIDUAL
CÓDIGO SBS N° RG2024100138
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

No obstante lo especificado en las Condiciones Generales, esta Póliza se regirá por las estipulaciones siguientes:

DATOS DE LA COMPAÑIÍA

Nombre o razón social: Interseguro Compañía de Seguros S.A.
RUC: 20382748566
Dirección: Av. Pardo y Aliaga 634
Distrito: San Isidro Provincia: Lima Departamento: Lima
Teléfono: 611-4700 Fax: 611-4720
email: servicios@Interseguro.com.pe

DATOS DEL CONTRATANTE O ASEGURADO DE LA PÓLIZA

Nombre:
DNI:
Domicilio Contractual:
Dirección física:
Distrito: Provincia: Departamento:
Teléfono: Fax:
Dirección electrónica:

DATOS DE LA POLIZA

Póliza N°:
Tipo de Riesgo:
Plan del Seguro:
Moneda:
Fecha de Emisión:
Fecha y hora de inicio de vigencia: dd/mm/aaaa
Fecha y hora de fin de vigencia: dd/mm/aaaa o hasta culminar el mes que cumple la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero
Plazo de Vigencia: Anual con renovación automática
Franquicias, Deducibles, Coaseguro:
Para la cobertura de gastos por hospitalización el Asegurado asumirá el pago correspondiente al primer (1) día de hospitalización.
Para la cobertura de Reembolso de compras realizadas con la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), emitida(s) por el Comercializador, como consecuencia del robo y/o asalto y/o secuestro, el Contratante asumirá el pago de XXXXXX nuevos soles

BENEFICIARIO:

Para la cobertura de fallecimiento accidental por robo y/o asalto y/o secuestro los beneficiarios serán los herederos legales del Contratante, de acuerdo a lo señalado en el Código Civil. Para las demás coberturas se considerará como Beneficiario al Contratante.

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y PRIMA COMERCIAL:

	COBERTURAS	**SUMAS ASEGURADAS**
		PLAN: XXXXXXXX
1	Indemnización por uso indebido de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida(s) por la Entidad Financiera a causa de hurto o de robo y/o asalto y/o secuestro en cajeros automáticos	XXXXXXXX
2	Indemnización por consumos indebidos de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida(s) por la Entidad Financiera	XXXXXXXX
3	Reembolso por fraude de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida(s) por la Entidad Financiera (Incluye "Cambiazo")	XXXXXXXX
4	Indemnización por uso indebido de la(s) Tarjeta(s) de crédito Asegurada(s) emitida(s) por otras entidades financieras a causa de hurto o de robo y/o asalto y/o secuestro en cajeros automáticos	XXXXXXXX
5	Indemnización por consumos indebidos de la(s) Tarjeta(s) de crédito Asegurada(s) emitida(s) por otras Entidades Financieras	XXXXXXXX
6	Fallecimiento Accidental a consecuencia del robo y/o asalto y/o secuestro	XXXXXXXX
7	Reembolso de gastos médicos por hospitalización por lesiones a consecuencia de robo y/o asalto y/o secuestro	XXXXXXXX
8	Reembolso de gastos de duplicados y reposición de documentos por hurto o por robo y/o asalto y/o secuestro	XXXXXXXX
9	Reembolso de compras realizadas con la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida(s) por la Entidad Financiera, como consecuencia del robo y/o asalto	XXXXXXXX

Mensual(*)

Prima Comercial sin IGV	
IGV	
Prima Comercial + IGV	
TCEA	**XX%**

Cargos de comercialización	**XX%**

Anual

Prima Comercial sin IGV	
IGV	
Prima Comercial + IGV	
Cargos de comercialización	**XX%**

*****La prima comercial es anual, sin perjuicio de fraccionar el pago en cuotas mensuales.

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Edad Mínima de ingreso : 18 años
Edad Máxima de ingreso : Hasta antes de cumplir XX años
Edad Máxima de permanencia : Hasta culminar el mes que cumple XX años

CONVENIO DE PAGO:

Forma de Pago de Prima : Cargo en la tarjeta elegida en la Solicitud del Seguro
Total Prima Comercial :
Condiciones :

a) De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros (Resolución SBS N° 3198-2013), la prima de seguro es debida desde la celebración del contrato.
b) El Comercializador transferirá a la Compañía la prima de seguro en forma detallada correspondiente a cada uno de las pólizas vigentes a más tardar el último día útil de cada mes.
c) Queda expresamente establecido que, de acuerdo al Artículo 11° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros (Resolución SBS N° 3198-2013), si La Compañía no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días de vencido dicho plazo, el contrato quedará extinguido. No obstante, La Compañía tendrá derecho al cobro de la prima vencida y devengada.

DECLARACIONES:

- El Contratante deja constancia que junto al presente documento ha recibido las Condiciones Generales de la presente póliza, Resumen, así como los demás documentos que forman parte de la misma según la definición dada en la ley, siempre que le sean aplicables. Asimismo, los usuarios podrán acceder a la información completa y actualizada sobre el presente producto, incluyendo las coberturas y exclusiones que correspondan, a través de la página web de La Compañía (**www.interseguro.com.pe).**

xxxx, DD de MMMM de AAAA

INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS	EL CONTRATANTE